



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024 (Tomo VII) Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del precitado año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	112,588,867
Universo seleccionado	104,825,914
Muestra auditada	104,825,914
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	108,556,311
Universo seleccionado	64,268,664
Muestra auditada	64,050,094
Representatividad de la muestra	99.7%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y Brenda Esmeralda Salazar Camacho.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental No. LXII-335 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al Núm. 141 del 25 de noviembre de 2014, Tomo CXXXIX, en el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se creó la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como organismo público descentralizado de la administración pública del Estado.

Asimismo, en el Decreto LXIV-94 publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 45 del 14 de abril del 2020, Tomo CXLV, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, se encuentra definida la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas en el Capítulo I del Título Quinto de la citada ley.

La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, es un organismo público descentralizado de la administración del Estado, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.



Procedimiento 1. Control Interno. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1.1 De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que las actividades realizadas por la entidad sujeta de fiscalización se efectúan bajo un sistema de control interno institucional que se encuentra en operación.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos). Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de los mismos, de igual manera comprobar que recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido, finalmente, verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de los ingresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2. Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió recursos públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad que se establecieron en los calendarios de las ministraciones, convenios y recibos de pagos, y se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; asimismo, se verificó que si corresponden a los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la



documentación justificativa y comprobatoria, como estados de cuenta, transferencias electrónicas y recibos de caja general.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 3. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos. Además, verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3.3. Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó registros contables y presupuestarios en el rubro de “Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”, correspondientes a la impartición de cursos de capacitación a policías en materia de desaparición forzada, actuación policial ante hechos delictivos a peritos, formación inicial para ministerio público, policía de investigación y policía preventivo, así como evaluación de competencias básicas de la función policial. Asimismo se identificó que los ingresos revisados fueron recaudados en cuentas bancarias específicas y que la documentación comprobatoria y justificativa que los respalda es concordante con los registros contables y presupuestarios, y que éstos cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Además, comprobar y verificar saldos vigentes en el ejercicio fiscal solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias.

Resultado 4.4 Se constató que la información contable, presupuestaria, programática y anexos, integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, fue presentada de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y corresponde con los registros de las operaciones de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 4.5 Se comprobó y verificó mediante estados de cuenta, contratos de apertura y conciliaciones bancarias proporcionadas, que el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización es correcto.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5. Servicios Personales. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya



realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público. Asimismo, comprobar que los pagos de las remuneraciones (sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones) a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, y constatar que los pagos de remuneraciones (sueldos y salarios), se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML y PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales, y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultado 5.6 Se constató que los gastos devengados en el capítulo "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables. Asimismo, se comprobó que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones y demás prestaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores, analítico de plazas y plantillas de personal oficiales autorizadas y que corresponden con el neto pagado de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S), así como a los registros contables y presupuestarios de la entidad; del mismo modo, la entidad pública cumplió con la expedición de los (CFDI'S) conforme a las obligaciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores, y cuenten con los registros contables y presupuestales respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios



mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes.

Resultado 6.7 Se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, se ajustaron a los procedimientos de contratación y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa con cargo a las partidas y conceptos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la entidad, y que éstos cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 10. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 10.8 Se constató que la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondiente a la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024, se encuentra publicada en el apartado de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el hipervínculo <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 11. Disciplina Financiera. Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.9 Se constató que la entidad cumplió con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de sus finanzas públicas y con la asignación global al capítulo 1000 "Servicios Personales".

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0031/2026 del 20 de enero de 2026, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas** a una reunión de trabajo para la revisión de los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2024, programada para el 30 de enero de 2026, hechos que se hicieron constar en el acta circunstanciada con número de folio ASE/AEGE/RT/018/2026.

Asimismo, mediante los oficios USJT/RECTORIA/057/2026 del 29 de enero de 2026 y USJT/RECTORIA/078/2026 del 09 de febrero de 2026, recibidos en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado en las mismas fechas, respectivamente, la entidad fiscalizada presentó justificaciones, aclaraciones y demás información con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y observaciones preliminares para efecto de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior concluye no emitir acciones.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.



5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO



JMSS / JUCP / EMNC / BESC

